

y que el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo estableció un fondo separado denominado Fondo Fiduciario de asistencia técnica para el proceso electoral, y hace un llamamiento a los Estados Miembros para que consideren la posibilidad de hacer aportaciones a dichos fondos;

6. *Destaca* la importancia de las actividades de coordinación que desarrolle el coordinador en el sistema de las Naciones Unidas, encomia al Centro de Derechos Humanos de la Secretaría por los servicios de asesoramiento y asistencia técnica que presta, así como al Departamento de Servicios de Gestión y de Apoyo al Desarrollo de la Secretaría y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por la asistencia técnica que proporcionan a los Estados Miembros que la solicitan, y pide al coordinador que siga colaborando estrechamente con el Centro de Derechos Humanos, incluso mediante un intercambio de personal, cuando corresponda, y con el Departamento de Servicios de Gestión y de Apoyo al Desarrollo y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y les informe de las solicitudes presentadas en materia de asistencia electoral;

7. *Recomienda* que las Naciones Unidas prosigan y refuercen sus actividades de coordinación de los preparativos y la observación de elecciones con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que se interesan en tales actividades;

8. *Pide* al Secretario General que dote a la Dependencia de Asistencia Electoral de recursos de personal y financieros suficientes, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y dentro de los límites de los recursos existentes, a fin de que pueda desempeñar su mandato;

9. *Pide también* al Secretario General que refuerce el Centro de Derechos Humanos mediante la redistribución de recursos y de personal, a fin de que pueda atender, en estrecha colaboración con la Dependencia de Asistencia Electoral, al creciente número de solicitudes de servicios de asesoramiento en la esfera de la asistencia electoral hechas por los Estados Miembros;

10. *Recomienda* que el Secretario General, sobre la base de las directrices propuestas en su informe<sup>164</sup> y sobre la base de la experiencia adquirida en los dos últimos años, le presente un conjunto revisado de directrices para examinarlas en su próximo período de sesiones;

11. *Pide además* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la resolución 47/138 y de la presente resolución, en particular sobre el estado de las solicitudes de asistencia y verificación electorales hechas por los Estados Miembros, así como sobre la validez de las directrices a la luz de la experiencia.

#### 48/132. Fortalecimiento del estado de derecho

*La Asamblea General,*

*Recordando* que la realización de la cooperación internacional en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión es uno de los propósitos de las Naciones Unidas,

*Recordando también* que, al aprobar la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>3</sup>, los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con las Naciones Unidas, el respeto y la observancia universales de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Firmemente convencida* de que, como se destaca en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el régimen de derecho es esencial para la protección de los derechos humanos,

*Convencida* de que, por conducto de sus propios sistemas jurídicos y judiciales nacionales, los Estados deben proporcionar recursos civiles, penales y administrativos adecuados frente a las violaciones de derechos humanos,

*Consciente* de la necesidad de fortalecer los servicios de asesoramiento y las actividades de asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos,

*Teniendo presente* el importante papel que desempeñan las instituciones nacionales en la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos en sus respectivos países,

*Convencida* de que el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría debería desempeñar un importante papel de coordinación de las cuestiones de derechos humanos a nivel de todo el sistema,

*Recordando* la resolución 1992/51 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1992<sup>32</sup>, y tomando nota de la resolución 1993/50 de la Comisión, de 9 de marzo de 1993<sup>33</sup>, tituladas "Fortalecimiento del estado de derecho",

*Tomando nota con satisfacción* de que en la Declaración y Programa de Acción de Viena<sup>6</sup> que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993, la Conferencia recomendó que se diera prioridad a la acción nacional e internacional para promover la democracia, el desarrollo y los derechos humanos,

1. *Hace suya* la recomendación de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de que se establezca un programa integral dentro de las Naciones Unidas y bajo la coordinación del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría, con miras a ayudar a los Estados a establecer y fortalecer estructuras nacionales adecuadas que tengan un efecto directo sobre la observancia general de los derechos humanos y el mantenimiento del estado de derecho<sup>165</sup>;

2. *Expresa su convicción* de que un programa como ése deberá poder proporcionar, a solicitud del gobierno interesado, asistencia técnica y financiera para la ejecución de los planes de acción nacionales, así como proyectos concretos para reformar los establecimientos penales y correccionales y la formación y capacitación de abogados, jueces y personal de las fuerzas de seguridad en materia de derechos humanos, y en cualquier otra esfera de actividad pertinente al buen funcionamiento del estado de derecho;

3. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con la solicitud que figura en el párrafo 70 de la sección II de la Declaración y Programa de Acción de Viena, presente propuestas concretas a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones que incluyan opciones para el establecimiento, estructura, modalidades de funcionamiento y financiación del programa propuesto, teniendo en cuenta los programas y actividades ya emprendidos por el Centro de Derechos Humanos;

4. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que se siga ocupando activamente de esta cuestión con miras a seguir perfeccionando el esquema del programa propuesto;

5. *Decide* continuar su examen de esta cuestión en su cuadragésimo noveno período de sesiones a la luz de las propuestas del Secretario General.

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

**48/133. Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, 1993**

*La Asamblea General,*

*Teniendo presente* que uno de los propósitos de las Naciones Unidas, establecido en la Carta, es la realización de la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

*Reconociendo y respetando* el valor y la diversidad de las culturas, el patrimonio cultural y las formas de organización social de las poblaciones indígenas del mundo,

*Recordando* su resolución 45/164, de 18 de diciembre de 1990, en la que proclamó 1993 Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, con miras a fortalecer la cooperación internacional para la solución de los problemas con que se enfrentan las comunidades indígenas en esferas tales como los derechos humanos, el medio ambiente, el desarrollo, la educación y la salud,

*Consciente* de la necesidad de mejorar la situación económica, social y cultural de las poblaciones indígenas respetando plenamente sus características distintivas y sus propias iniciativas,

*Apreciando* las contribuciones hechas al fondo de contribuciones voluntarias para el Año, establecido por el Secretario General,

*Tomando nota* de la creación del fondo para el desarrollo de las poblaciones indígenas de América Latina y el Caribe como forma de apoyo a los objetivos del Año,

*Tomando nota también* de la recomendación de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, de que se proclame un decenio internacional de las poblaciones indígenas del mundo<sup>166</sup>,

*Tomando nota además* de la necesidad de seguir fortaleciendo las iniciativas adoptadas como consecuencia del Año,

*Recordando* la petición de que la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías concluya su examen del proyecto de declaración universal sobre los derechos de los pueblos indígenas,

1. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas y a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que desarrollen políticas de apoyo a los objetivos y al lema del Año Internacional de las Poblaciones Indígenas y a que fortalezcan el marco institucional para su aplicación;

2. *Recomienda* a todos los relatores sobre los distintos temas, a los representantes especiales, expertos independientes y grupos de trabajo que presten particular atención, en el marco de sus mandatos, a la situación de las poblaciones indígenas;

3. *Insta* al Subsecretario General de Derechos Humanos a que siga recabando activamente la cooperación de los organismos especializados, las comisiones regionales, las instituciones financieras y de desarrollo y otras organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para la promoción de un programa de actividades en apoyo de los objetivos y del lema del Año;

4. *Hace un llamamiento* a los organismos especializados, las comisiones regionales y las instituciones financieras y de desarrollo del sistema de las Naciones Unidas para que sigan intensificando sus esfuerzos por prestar especial atención a las necesidades de las poblaciones indígenas en su presupuestación y programación;

5. *Pide:*

a) Que los informes de las tres reuniones técnicas celebradas con arreglo al párrafo 8 de la resolución 46/128 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1991, se incluyan en las actas de evaluación final de la reunión prevista en el párrafo 12 de la misma resolución, y sus conclusiones se incluyan en el informe que el Coordinador del Año presentará a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones;

b) Que la Comisión de Derechos Humanos convoque, con cargo a los recursos existentes, una reunión de los participantes